



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0600001



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
DIALNEF SERVICIOS MEDICOS NEFROLÓGICOS CIA. LTDA.**

OTORGADA POR

CHRISTIAN ENRIQUE PAREDES JÁCOME Y

DORIS ALEXANDRA GUAÑUNA ANDRANGO

CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00

(DI 3 COPIAS)

PA

Escritura número once mil quinientos setenta y uno (11571) -----

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES CUATRO (4) DE OCTUBRE** del dos mil doce, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores **CHRISTIAN ENRIQUE PAREDES JÁCOME**, soltero y **DORIS ALEXANDRA GUAÑUNA ANDRANGO**, soltera, ambos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En

el registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: Christian Enrique Paredes Jácome¹, de estado civil soltero y la señorita Doris Alexandra Guañuna² Andrango, de estado civil soltera, todos los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en

esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos en conformidad con las siguientes cláusulas.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los

comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los estatutos que constan a continuación, a la Ley de Compañías y demás leyes vigentes.- TERCERA.- ESTATUTOS

SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La

compañía se constituye con la denominación de DIALNEF SERVICIOS MEDICOS NEFROLÓGICOS CIA. LTDA.- ARTICULO

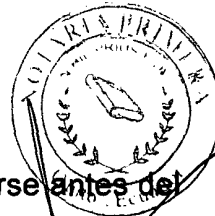
SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer

sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior.- ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o liquidarse antes del vencimiento por decisión de la Junta General de Socios y con el voto afirmativo de por lo menos la mitad del capital social y con sujeción a lo que dispone la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: Uno.- Importación, comercialización, alquiler, comodato, arriendo, compra, venta, distribución, consignación al por mayor y menor de equipos e insumos médicos, atención a pacientes que necesiten cuidados y tratamientos nefrológicos.- Uno.- La Compañía se dedicará a la importación y exportación de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio, productos terminados e insumos médicos para el área nefrológica.- Dos.- La compañía podrá ser comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, franquiciatario, franquiciante y representante de personas naturales y sociedades en todo lo relacionado con su objeto social.- Tres.- Prestación de servicios profesionales en el área de medicina nefrológica, incluyendo diálisis, transplantes renales y consultas médicas externas.- Cuatro.- Compraventa, Administración, Permuta, Explotación, Agenciamiento, Arrendamiento, Anticresis de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales.- Cuatro uno.- La compañía podrá comprar, vender, arrendar, administrar, permutar, bienes inmuebles y rurales de propiedad de la compañía o dados en mandato. Cuatro dos.- Bodegaje y Almacenaje de equipos médicos.- Cinco.- La compañía podrá dedicarse al servicio, administración y preparación de alimentos y bebidas mediante catering. Seis.- Servicio de mantenimiento y reparación de bienes inmuebles y de consumo.- Siete.- Representación y comercialización de marcas, derechos de

autor y patentes.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS APORTACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800.00), divididos en ochocientas participaciones de un dólar cada una.- ARTICULO SEXTO.- DE LAS APORTACIONES.- La compañía emitirá certificados de aportación por el monto del capital suscrito y pagado que serán entregados a cada socio según el número de participaciones que le correspondan debidamente suscritas por el Gerente General de la Compañía y en el que se explicará el carácter de no negociable.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO A VOTO.- Cada participación da derecho a voto en las Juntas Generales de socios y a la participación en las utilidades. En los demás derechos se estará a lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- En el cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías obligatoriamente se formará un fondo de reserva por lo menos de la cantidad equivalente al veinte por ciento del capital social, segregando para el efecto un cinco por ciento de utilidades liquidas y realizadas en cada ejercicio económico.- ARTÍCULO NOVENO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La transferencia de participaciones sociales se realizará mediante escritura pública previo conocimiento y consentimiento unánime del capital social, la misma que una vez otorgada se inscribirá en el libro respectivo de la compañía para posteriormente anular el certificado de aportación y extender uno nuevo a favor del nuevo socio.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0602003



DÉCIMO.- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Socios, quienes podrán concurrir a la junta personalmente o por medio de un representante que deberá ostentar una carta poder para cada reunión o un poder notarial para concurrir a todas.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- Para la admisión de nuevos socios en la compañía se requerirá del acuerdo unánime de todo el capital social.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de socios se limitara únicamente al monto de sus participaciones sociales y percibirán cada uno de ellos los beneficios que les correspondan en proporción a sus participaciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REUNIONES Y QUÓRUM.- La junta general de Socios es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios aun cuando no hubieren concurrido a ella.- Existirá quórum cuando se encuentre presente más de la mitad del capital social de la compañía.- En lo referente a la primera, segunda convocatoria y quórum decisorio se estará de acuerdo al Artículo ciento dieciséis (Art. 116) y ciento diecisiete (Art. 117) de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Socios, serán realizadas por el Gerente General indicándose en ella los asuntos u orden del día a tratarse.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio fiscal de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas.- Las convocatorias de estas juntas, se realizarán por la prensa, en el domicilio principal de la compañía con una anticipación de ocho días por lo

menos y también mediante cartas dirigidas a cada socio.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

La junta General pueden ser ordinarias y extraordinarias esta última podrá ser convocada en cualquier momento por disposición de los administradores según el Artículo doscientos treinta y cinco (Art. 235) de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

A la junta general de socios le corresponderá: a) Designar por un periodo de cinco años al Gerente General y Presidente de la compañía; conocer sus

renuncias y removerlos en cualquier tiempo; b) Conocer y aprobar los informes, cuentas, balances que presente el Gerente General o cualquier otro administrador; c) Reservar de las utilidades obtenidas en cada periodo fiscal un cincuenta por ciento como reinversión para aumentar el capital social; d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la disolución de la compañía; e) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los estatutos sometan a su competencia.-

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-

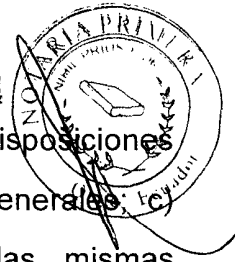
La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente General y el Presidente de la compañía, en forma individual.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente durara cinco años en sus funciones, y podrá ser socio o no de la cia. y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la junta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



general de socios; b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales; c)

Subrogar al Gerente General de la Cía. con las mismas atribuciones en caso de ausencia definitiva o temporal.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general, será designado por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones, podrá ser o no socio de la compañía, y podrá ser reelegido en sus funciones, caso contrario se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicial; b) Firmar los certificados de aportaciones y las actas de junta general; c) Llevar la Contabilidad y los archivos de la empresa tales como libros sociales; d) Dirigir o intervenir los negocios de la compañía; e) Abrir y dirigir cuentas bancarias y de ahorros, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagares o cheques, órdenes de pago y otros documentos de comercio; f) Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación de la compañía siempre que exista acuerdo de los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, caso contrario.- La Junta General de Socios designará un liquidador principal y suplente y le señalará sus facultades en caso de oposición.-

CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800.00), el mismo que es suscrito y pagado en dinero mediante cuenta de integración de

capital apertura en el Banco de Guayaquil conforme al siguiente

detalle: -----

SOCIOS	CAP SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
Christian Enrique Paredes Jácome	560	560	560	70 %
Doris Alexandra Guañuna Andrango	240	240	240	30 %
TOTAL	800	800	800	100 %

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En todo lo no estipulado en estos estatutos se entenderá incorporadas la Ley de Compañías vigente y demás Leyes afines.- CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- Se autoriza a la Doctora María Fernanda Yáñez Mena, abogada en libre ejercicio profesional, para que en nuestro nombre y representación realice todos los trámites concernientes a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito.- CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos contenidos en la protocolización del presente contrato, los mismos que han sido discutidos y aprobados con la participación de todos los socios; b) Autorizan a la señorita Doris Alexandra Guañuna Andrango, para que a nombre de la Compañía emita y entregue a los socios los certificados provisionales por las participaciones suscritas por cada uno de ellos; c) Se designa como Gerente General de la Compañía al Señor Christian Enrique Paredes Jácome y Presidente a la señorita Doris Alexandra Guañuna Andrango por el periodo de cinco años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario, se sirva agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este



0000005
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ESCRITURA 171678276



instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora María Fernanda Yáñez Mena, abogada con matrícula profesional número siete mil diez (Nº 7010) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Christian Enrique Paredes Jácome
SR. CHRISTIAN ENRIQUE PAREDES JÁCOME.

C.C. 171678276

Doris Alexandra GUAÑUNA ANDRANGO
SRA. DORIS ALEXANDRA GUAÑUNA ANDRANGO.

C.C. 1722332335

lll

mutau

Juanhyre

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171648227-6

PAREDES JACOME CHRISTIAN ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS
07 OCTUBRE 1981
FECHA DE NACIMIENTO 020-0271 08342 M /
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

Christian Jacome



ECUATORIANA***** E4443A3E4E

BOLTERO SUPERIOR ECONOMISTA

JOSE ENRIQUE PAREDES
MARIA MATILDE JACOME
QUITO 20/02/2009
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE
20/02/2021
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0705627



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

381-0125 NÚMERO 1716482276 CÉDULA

PAREDES JACOME CHRISTIAN ENRIQUE
PICHINCHA
PROVINCIA CHIMBACALLE PARROQUIA QUITO CANTON

F. J. PRESIDENTA DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Folios _____
Auto a _____
Dr. Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **172255238-5**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUANUNA ANDRANGO DORIS ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1988-04-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**




2-

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUANUNA PATRICIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANDRANGO MARIA ROSA MATILDE**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-03

V2343V4242

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

334-0003
NÚMERO

1722552385
CÉDULA

GUANUNA ANDRANGO DORIS ALEXANDRA
PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
LLANO CHICO **ZONA**
PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a 14 de mayo de 2011
Folios utilizados
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7456427
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: YANEZ MENA MARIA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2012 12:39:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACIÓN DE LA
COMPANÍA

7454758 DIALNEF SERVICIOS MEDICOS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

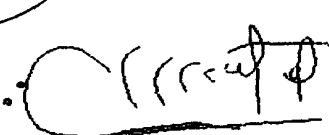
**1.- DIALNEF SERVICIOS MEDICOS NEFROLÓGICOS CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 17/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN
DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Quito, 02 de Octubre de 2012



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

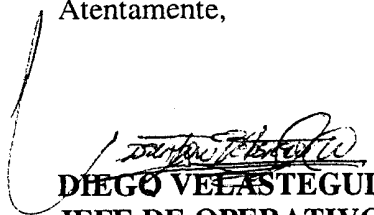
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará “**DIALNEF SERVICIOS MEDICOS CIA. LTDA**”, el valor de **USD. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre de Accionista	Capital Pagado
Christian Enrique Paredes Jácome	\$560.00
Doris Alexandra Guañuna Andrango	\$240.00
TOTAL	\$800.00

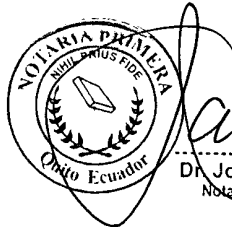
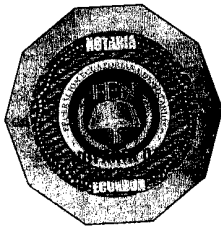
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


DIEGO VELASTEGUI
JEFE DE OPERATIVO
BANCO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA DIALNEF SERVICIOS MÉDICOS NEFROLÓGICOS CIA. LTDA., otorgada por CHRISTIAN ENRIQUE MPAREDES JÁCOME Y DORIS ALEXANDRA GUAÑUNA ANDRANGO, que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cuatro de octubre del dos mil doce.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



RAZÓN: Mediante resolución N° SC.IJ.DJC.Q.12.005387, dictada por el doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, el dieciséis de octubre del dos mil doce, se aprueba la Constitución de la compañía DIALNEF SERVICIOS MÉDICOS NEFROLÓGICOS CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaria el cuatro de octubre del dos mil doce.- Quito, a dieciocho de octubre del dos mil doce.- **PA.-**



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000000



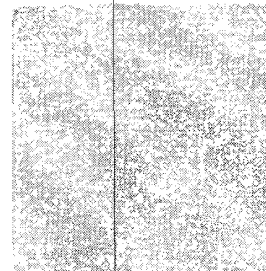
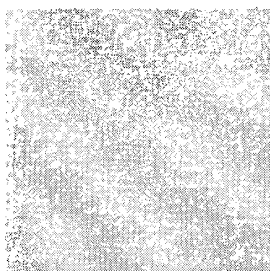
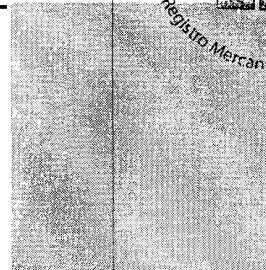
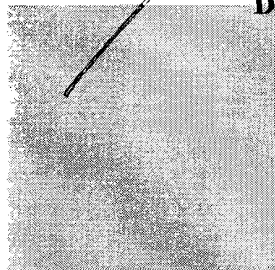
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 16 de octubre del 2.012, bajo el número **3778** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DIALNEF SERVICIOS MÉDICOS NEFROLÓGICOS CIA.LTDA."**, otorgada el 04 de octubre del 2.012, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2150.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **40359.-** Quito, a catorce de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: lg.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

32748

0000010

Quito,

23 NOV 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIALNEF SERVICIOS MEDICOS NEFROLÓGICOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL